



Catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020)

REF: Ejecutivo
Demandante: Banco de Bogotá
Demandado: Wildo Javier Daza Suarez
Radicación: 44-001-31-03-002-2018-0074-00

Mediante memorial del 26 de febrero de 2020 la apoderada ejecutante solicita que se dicte orden de seguir adelante con la ejecución.

Al respecto se ordena a la memorialista estarse a lo resuelto en proveído del 05 de junio de 2019, notificado en estado del 06 del mismo mes y año, en el que se dispuso seguir adelante con la ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YEIDY ELIANA BUSTAMANTE MESA
Jueza



Decreto giro directo

Así entonces, ha de indicarse que los recursos del sistema de seguridad social en salud, son de naturaleza parafiscal con destinación específica para la prestación del servicio de salud, no obstante si como lo indica la EPS que puso los dineros a disposición del Despacho, estos son una retribución por los servicios prestados a los usuarios de la referida EPS, la señalada finalidad se cumplió precisamente, cuando los recursos ingresan a la respectiva IPS, como pago por las actividades de atención en salud que esta brindó a los afiliados.

Por lo anterior se considera que, en el momento que los recursos entran a la IPS, es decir son girados a su favor, específicamente cuanto esta es privada como en el presente asunto, se agotan las protecciones constitucionales entre estas la inembargabilidad y se convierten en recursos propios del prestador que los percibe por los servicios prestados, ello se puede inferir, en cuanto al régimen de salud subsidiado, de lo establecido en el PARÁGRAFO 2º del artículo 275 Ley 1450 de 2011.

Cinco (05) de febrero de dos mil veinte (2020)

REF: Ejecutivo
Demandante: Oxigenos de Colombia
Demandado: Sociedad Médica Clínica Riohacha
Radicación: 44-001-31-03-002-2013-00034-00

Reconózcase personería a la Dra. Cindy Lorena Ballesteros Torres, como apoderada sustituta de la Dra. Irlena Cristina Fonseca Salas, en los términos y para



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Segundo Civil del Circuito Riohacha
La Guajira**

los fines en que la fue conferida la sustitución obrante a folio 126 del cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YEIDY ELIANA BUSTAMANTE MESA
Jueza